



NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE – CUNOR –

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1o. El Ejercicio Profesional Supervisado -EPS.- de las Carreras de Grado del Centro Universitario del Norte, es un programa, desarrollado en el plano de la docencia, la investigación y los servicios, por medio del cual el estudiante confronta la teoría con la práctica en las comunidades o unidades del medio urbano-rural guatemalteco, asesorado y supervisado por profesores de la carrera, coadyuvando a la búsqueda de soluciones de los principales problemas de la región.

El EPS tiene carácter obligatorio y podrá ser requisito de graduación o de cierre de pensum de estudios, tiene una duración mínima de seis (06) meses y un máximo de diez (10) de febrero a noviembre; se realizará en una unidad de práctica que llene los requisitos específicos exigidos por las diferentes carreras del Centro.

ARTÍCULO 2o. Se denomina unidad de práctica al área geográfica, económica y social, de propiedad individual, colectiva, estatal o no estatal, en la que intervienen un conjunto de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos con el propósito de producir bienes y/o servicios destinados a satisfacer necesidades humanas con fines de desarrollo socioeconómico y/o cultural.

CAPÍTULO II

OBJETIVO

ARTÍCULO 3o. Son objetivos del Ejercicio Profesional Supervisado, los siguientes:

- 3.1. Coadyuvar en la formación integral del estudiante, proporcionándole la oportunidad de relacionarse directamente con la realidad del país.
- 3.2. Integrar los conocimientos adquiridos, desarrollando actividades de docencia, investigación y servicio en la unidad de práctica que le sea asignada.
- 3.3. Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los estudiantes de las carreras del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- 3.4. Coadyuvar a la solución de la problemática socioeconómica de los distintos sectores sociales de la región y en especial de la unidad de práctica.
- 3.5. Contribuir al desarrollo de la unidad de práctica asignada.
- 3.6. Servir como medio de proyección de las actividades de la Unidad Académica en la región de influencia.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4o. El Ejercicio Profesional Supervisado será administrado por cada carrera, que delegará las funciones en una comisión de EPS, de prácticas o docentes supervisores.

ARTÍCULO 5o. Los docentes supervisores de cada carrera podrán coordinar e integrar equipos multidisciplinarios de acuerdo a las necesidades y demandas de la unidad de práctica.

ARTÍCULO 6o. Son funciones de la comisión de EPS, de prácticas o docente responsable

- 6.1 Planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo del EPS.
- 6.2 Planificar y ejecutar el cursillo propedéutico.
- 6.3 Resolver los problemas relacionados con el desarrollo del EPS.
- 6.4 Definir los lineamientos para determinar la ubicación y condiciones de trabajo en que los estudiantes desarrollarán el EPS.
- 6.5 Evaluar la planificación y los informes finales de los estudiantes en EPS.
- 6.6 Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente normativo.
- 6.7. Presentar a coordinación de carrera su plan de trabajo anual y un informe de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 7o. Funciones del coordinador de la comisión o responsable de EPS.

- 7.1. Convocar y presidir las reuniones de trabajo.
- 7.2. Mantener un registro de todo lo actuado.

- 7.3. Gestionar el financiamiento total o parcial de los estudiantes de EPS.
- 7.4. Coordinar con las comisiones de EPS de otras carreras para integrar los equipos multidisciplinarios, de existir las condiciones pertinentes.
- 7.5. Asignar las unidades de práctica tomando en cuenta criterios como: promedio de estudios, habilidades y destrezas, personalidad, salud y necesidades de la unidad de práctica.
- 7.6. Discutir con los delegados de instituciones cooperantes los lineamientos para determinar la ubicación y condiciones en que los estudiantes desarrollarán el EPS y el financiamiento que proporcionará dicha institución.
- 7.7. Elaborar informes parciales requeridos por la coordinación de carrera y el informe anual de labores.
- 7.8. Publicar las principales actividades llevadas a cabo por los estudiantes de EPS, por medio de los boletines que ya se publican o que en el futuro se publicaren.
- 7.9. Planificar y ejecutar el cursillo propedéutico.

ARTÍCULO 8o. Atribuciones de los docentes supervisores

- 8.1 Cumplir y hacer que se cumpla el presente Reglamento de EPS.
- 8.2 Orientar y asesorar a los estudiantes en el desarrollo del EPS.
- 8.3 Participar en las actividades del EPS y otras vinculadas al mismo.
- 8.4 Unificar criterios con los representantes de las instituciones cooperantes y/o unidades de práctica, respecto a las actividades que deben realizar los estudiantes.
- 8.5 Presentar a la comisión de EPS un informe mensual de las actividades que se realicen.
- 8.6 Evaluar sistemáticamente el trabajo desarrollado por los estudiantes de EPS.
- 8.7 Participar activamente en el desarrollo del curso propedéutico.

ARTÍCULO 9o. Obligaciones de los estudiantes:

- 9.1 Asistir a las actividades programadas por la comisión o docente encargado de EPS y permanecer en ellas el tiempo que duren.

- 9.2 Elaborar, presentar y discutir el plan de trabajo de acuerdo a las necesidades, problemas y demandas de la unidad de práctica.
- 9.3 Realizar todas las actividades planificadas de investigación, docencia y servicio aprobadas.
- 9.4 Cumplir con el tiempo establecido para el desarrollo del EPS, respetando los horarios de la unidad de práctica y cronograma.
- 9.5 Llevar el libro diario y libreta de campo, para realizar las anotaciones correspondientes y la información relacionada con el EPS, así como un archivo, que deberán estar a disposición del supervisor.
- 9.6 Presentar ante la comisión, encargado, docente supervisor y unidad de práctica, los informes finales de las actividades realizadas durante el EPS.
- 9.7. Presentar un informe mensual del desarrollo de las actividades de EPS al docente supervisor.
- 9.8 Solicitar por escrito el permiso correspondiente al supervisor, e informar a los representantes de las unidades de práctica cuando tenga que ausentarse por razones plenamente justificadas.
- 9.9 Respetar y cumplir las leyes, normas y reglamentos de la Universidad de San Carlos y de la unidad de práctica.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO

ARTÍCULO 10o. Son requisitos para realizar el EPS los siguientes:

- 10.1 Estar inscrito en una de las carreras del Centro Universitario del Norte.
- 10.2 Aprobar las asignaturas que son requisito para optar al EPS según el Pensum de estudios de cada carrera.
- 10.3 Hacer la asignación del EPS en Coordinación Académica.
- 10.4 Dedicar tiempo completo a la realización del EPS en función del inciso 9.4 del presente normativo.

ARTÍCULO 11o. El EPS se desarrolla de acuerdo a las etapas siguientes:

- 11.1 Curso propedéutico.
- 11.2 Elaboración del diagnóstico.
- 11.3 Elaboración del plan de trabajo.
- 11.4 Ejecución de plan de trabajo
- 11.5 Entrega y presentación de informe final.
- 11.6 Seminario final.

ARTÍCULO 12o. El curso propedéutico es la actividad académica que proporciona al estudiante la orientación metodológica necesaria para la realización del EPS.

ARTÍCULO 13o. El diagnóstico es el resultado de la evaluación de la unidad de práctica que contiene la descripción e interpretación sistematizada de la misma. (Ver anexo I)

ARTÍCULO 14o. El plan de trabajo se fundamenta en el diagnóstico, y consiste, en la organización de las actividades que el estudiante va a desarrollar en la unidad de práctica, buscando atender y solucionar los problemas prioritarios. La presentación debe contemplar como mínimo los datos del Anexo II.

ARTÍCULO 15o. La etapa de ejecución consiste llevar a cabo las actividades definidas en el plan de trabajo aprobado.

ARTÍCULO 16o. El informe final, oral y escrito, debe contener la descripción de las actividades realizadas, conclusiones, recomendaciones, logros y limitaciones. (Ver anexo III)

ARTÍCULO 17o. Seminario final, es la evaluación del Programa de EPS que permite recapitular y proponer acciones para futuras promociones. En el seminario final participan los actores de EPS, exponiendo sus experiencias.

ARTÍCULO 18o. El estudiante en EPS deberá presentar al docente supervisor, durante el desarrollo del programa, los siguientes documentos:

- 18.1 Tres copias del diagnóstico de la unidad de práctica, que serán entregadas como mínimo cinco días hábiles antes de la fecha de presentación oral.

- 18.2 Tres copias del plan de trabajo, como máximo diez días hábiles después de haber realizado su presentación oral.
- 18.3 El informe mensual de las actividades realizadas, como máximo seis días hábiles después de finalizado el mes a que corresponden.
- 18.4 Tres copias del informe final de EPS, como mínimo cinco días hábiles antes del inicio del Seminario Final.
- 18.5 Tres copias corregidas y empastadas del informe final, como máximo quince días hábiles después de haber concluido el seminario final para poder obtener la nota de promoción.

ARTÍCULO 19o. Las supervisiones serán mensuales, calendarizadas por la comisión o docente supervisor.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20o. Las actividades que se realicen durante el EPS serán evaluadas por el docente supervisor o comisión de EPS.

ARTÍCULO 21o. El Ejercicio Profesional Supervisado se evaluará con la siguiente ponderación:

ASPECTOS	ACTIVIDAD	VALOR	TOTAL:
1. CURSO PROPEDEUTICO		5	5
2. DIAGNOSTICO			15
	1.1 Recopilación Y análisis de la información de la unidad de práctica.	10	
	1.2 Informe		
	a. Informe escrito.....	3	
	b. Presentación oral.....	2	

3. PLAN DE TRABAJO			15
	3.1 Plan general de actividades:	10	
	a. Proyecto escrito..... (Estructura lógica)	5	
	b. Presentación oral..... (Discurso lógico y coherente)		
4. EJECUCIÓN			30
	41 Plan de actividades	30	
5. INFORME FINAL			20
	51 Actividades de EPS:		
	a. Informe escrito..... (Estructura lógica)	15	
	b. Presentación oral..... (Discurso lógico y coherente)	5	
6. INSTRUMENTOS DE PRACTICA			10
	6.1 Informes mensuales.....	5	
	6.2 Libreta de campo.....	3	
	6.3 Cuaderno de Diario.....	2	
7. SEMINARIO FINAL			5

TOTAL		100 PUNTOS
--------------	--	-----------------------

ARTÍCULO 22o. EPS se aprueba con 61 puntos.

ARTÍCULO 23o. El estudiante que repruebe el EPS, deberá realizarlo en una unidad de práctica diferente, de acuerdo a la programación de la comisión o docente responsable.

ARTÍCULO 24o. La comisión o docente responsable se exime de la búsqueda del financiamiento de los estudiantes que hubieren reprobado anteriormente.

ARTÍCULO 25o. Derecho de revisión, los estudiantes tienen derecho a solicitar por escrito y de manera justificada la revisión de su evaluación en caso de que estimen que el resultado obtenido no corresponde al trabajo desarrollado durante

su EPS, según lo establecido en los artículos 33 al 36 del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 26o. El incumplimiento por parte del estudiante de los diferentes aspectos contemplados en el presente normativo, Leyes y Normas de la Universidad de San Carlos, y de la unidad de práctica, quedará sujeto a las sanciones que indican los estatutos de la Universidad de San Carlos y el presente normativo.

ARTÍCULO 27o. Para fines de aplicación de las normas disciplinarias a los estudiantes que se encuentran realizando el EPS, la coordinación académica tipifica los siguientes hechos como faltas.

1. Faltas leves:

- a. No tener actualizados el Libro Diario y Libreta de Campo.
- b. Entregar los informes mensuales después del tiempo establecido.
- c. No asistir a las actividades extraordinarias y citatorias que les haga el docente supervisor de EPS o la comisión, salvo justificación válida.

- d. Entregar un número menor de copias que el requerido para cada documento.
- e. No dejar anotado el itinerario de trabajo y la actividad que esta desarrollando en la unidad de práctica o fuera de ella.

2. Faltas graves:

- a. Acumulación de dos faltas leves.
- b. Entregar los siguientes documentos fuera del tiempo establecido.
 - b.1 Diagnóstico
 - b.2 Plan de trabajo
 - b.3 Informe final
- c. Inasistencia al curso propedéutico y otros eventos, salvo justificación válida.
- d. Incumplimiento con la jornada de trabajo determinada en el reglamento, y/o cuando el estudiante, sin plena justificación, no se encuentre en su unidad durante las supervisiones que le sean realizadas.
- e. Incumplimiento del estudiante ante compromisos adquiridos con miembros de la unidad de práctica.

ARTÍCULO 28o. Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta y se procederá de acuerdo a lo estipulado en las siguientes literales.

- a. Cuando la falta cometida sea leve, se le impondrá al estudiante una amonestación oral, posteriormente será escrita.
- b. Cuando la falta cometida sea grave, se le impondrá al estudiante una prolongación de la práctica de EPS, de treinta días calendario. En este caso el practicante deberá sufragar, en lo personal, los gastos relativos a su permanencia en la sede de trabajo.
- c. Cuando la falta cometida amerite la suspensión del Ejercicio Profesional Supervisado, el estudiante deberá sufragar, en lo personal, los gastos que le ocasione la permanencia en la nueva sede que se le asigne; el Ejercicio Profesional Supervisado será reprobado cuando el estudiante incurra en las faltas siguientes:
 - 1. Cuando se presente a la Unidad de Práctica o las actividades planificadas por el docente supervisor o⁹ Comisión de EPS, bajo efectos de sustancias que

perturben su conducta.

2. Por incumplimiento en la entrega de los documentos e informes que se estipulan en el presente normativo.
3. Por inasistencia injustificada a cualquiera de las actividades planificadas por la comisión de EPS o docente responsable, tales como curso propedéutico, exposiciones, seminarios y otros que se programen.
4. Cuando incurra en desacato de las leyes y normas de la Universidad de San Carlos, de la institución financiera y de la unidad de práctica.
5. Cuando exista opinión desfavorable plenamente documentada, vertida por el responsable de la unidad de práctica, que comprometa el buen desarrollo del EPS.
6. Cuando sea encontrado responsable de cualquier falta o abuso en contra de los bienes y personas dentro de la unidad de práctica o faltas de respeto y/o abusos en contra de profesores, representantes de instituciones, autoridades y miembros de la unidad de práctica, debidamente documentado.
7. La acumulación de dos faltas graves.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 29o. Los aspectos no contemplados en el presente normativo, serán resueltos en su orden por la comisión o docente responsable, la coordinación académica y el Consejo Directivo.

EL PRESENTE NORMATIVO ENTRA EN VIGENCIA EL DIA DE HOY, POR ACUERDO DEL PUNTO TERCERO, INCISO 3.2 DEL ACTA 21/ 2005 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2005 DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSTIARIO DEL NORTE.

ANEXOS

A N E X O I

GUÍA PARA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

1. Introducción.
2. Información de la comunidad o unidad de práctica.
 - 2.1 Datos Generales
 - 2.1.1 Localización
 - 2.1.2 Zona de vida
 - 2.1.3 Vías de acceso
 - 2.1.4 Recursos:
 - 2.1.4.1 Naturales
 - 2.1.4.2 Físicos
 - 2.1.4.3 Humanos
 - 2.2 Descripción de actividades
 - 2.3 Situación actual:
 - 2.3.1 Ambiental
 - 2.3.2 Tecnológica
 - 2.3.3 Económica.
 - 2.3.4 Social.
 - 2.3.5. Organizacional
3. Identificación y jerarquización de los problemas encontrados.
4. pronóstico y recomendaciones.
5. Bibliografía.

A N E X O II

GUÍA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

1. Introducción.
2. Justificación.
3. Objetivos.
4. Actividades a desarrollar.
 - 4.1 Metodología.
 - 4.2 Recursos.
 - 4.3 Calendarización.
 - 4.4 Evaluación.
5. Bibliografía.
6. Anexos.

A N E X O I I I

GUÍA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

1. Resumen.
2. Introducción.
3. Antecedentes.
4. Objetivos.
5. Revisión de literatura.
6. Materiales y métodos.
7. Resultados.
8. Discusión de resultados.
9. Conclusiones.
10. Recomendaciones.
11. Bibliografía.
12. Anexos.